Outlook

Respuesta Auto No. 2036 del 19/11/2025 Radicado: 73168310400119960007800 NI: 10888 Laureano Tique Cruz

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 10:34 AM
Para Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas - Tolima - Ibagué <csadepmeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

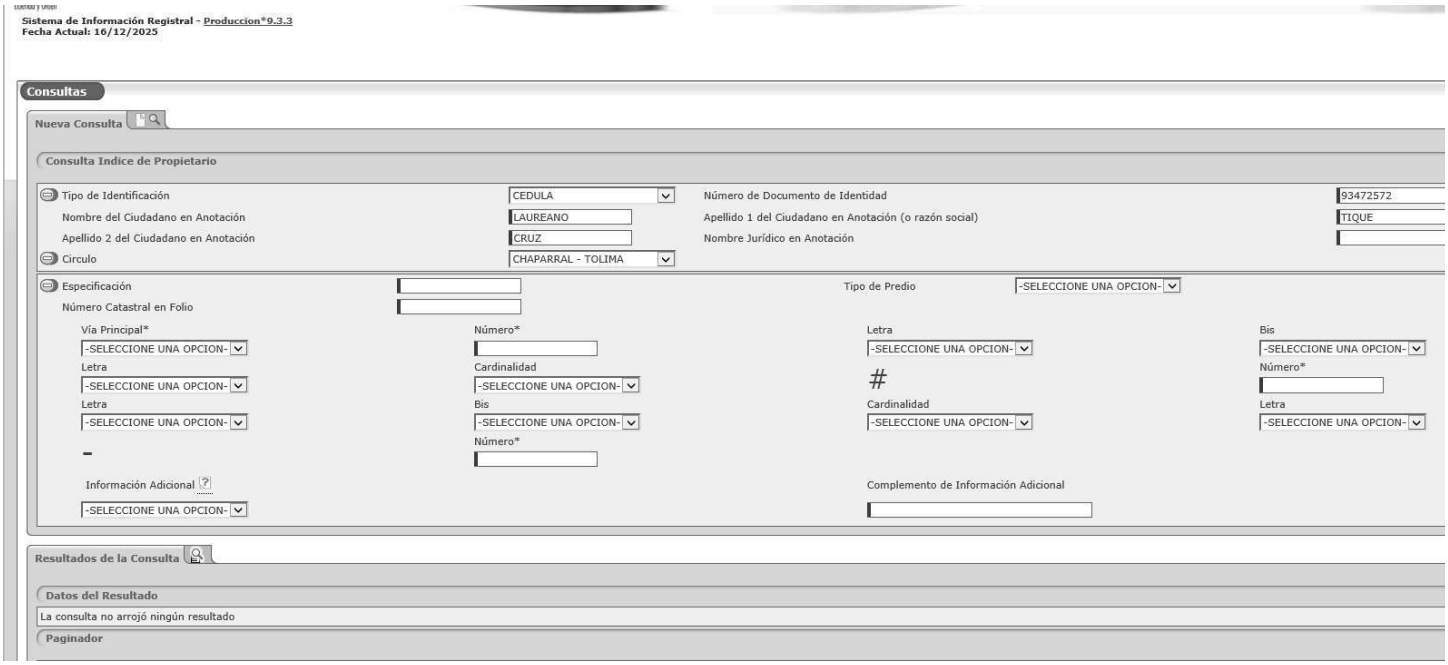
SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000944

Chaparral – Tolima, Diciembre 16 de 2025

Doctora
MARTHA LILIANA BORDA GUIZA
Escribiente CSA JEPMS Ibagué
Ciudad

Asunto: Respuesta Auto No. 2036 del 19/11/2025
Radicado: 73168310400119960007800 **NI:** 10888 Laureano Tique Cruz

Respetuosamente me permito informar que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en las bases de datos físicas y magnéticas de esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y con fundamento exclusivo en los datos suministrados en su oficio, se pudo establecer que el señor **LAUREANO TIQUE CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93472572, **no figura como propietario de bienes inmuebles** dentro de este círculo registral, conforme se evidencia en los registros consultados.



Es importante precisar que la búsqueda se efectúa a tenor literal de los datos aportados en la solicitud; en consecuencia, cualquier imprecisión o variación en los mismos podría modificar el resultado obtenido en la consulta.

Así mismo, se informa que los criterios de búsqueda del aplicativo misional se encuentran parametrizados únicamente para los cinco (5) municipios que conforman este círculo registral, a saber: Chaparral, Ataco, Rioblanco, Planadas y San Antonio. En tal sentido, esta oficina seccional no se encuentra facultada para realizar consultas de bienes inmuebles a nivel nacional.

Lo anterior se comunica para su conocimiento y para los fines que ese despacho estime pertinentes.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

---

De: Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas - Tolima - Ibagué <csadepmeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 2:52 p. m.
Para: notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; contactenos@ccsurortolima.org.co <contactenos@ccsurortolima.org.co>; notificaciones.judiciales@tolima.gov.co <notificaciones.judiciales@tolima.gov.co>; Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Ibague <ofiregisibague@Supernotariado.gov.co>; notificacionjudicial@Tualcaldia.gov.co <notificacionjudicial@Tualcaldia.gov.co>; Daniela Castaño Salazar <hacienda@ibague.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; servicio@bancodeoccidente.com.co <servicio@bancodeoccidente.com.co>; bancosaval@en-contacto.co <bancosaval@en-contacto.co>
Asunto: Solicita informacion situación económica Rad 73168310400119960007800 NI 10888 Laureano Tique Cruz

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarles que el Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad, mediante Auto N° 2036 del 19/11/2025, dispuso en "Otras Determinaciones":

> En aras de establecer la situación económica del condenado, previo a estudiar solicitud de insolvencia económica respecto a pago de perjuicios o pago de caución prendaria, por intermedio del secretario del Centro de Servicios Administrativos de la especialidad, o quien haga sus veces, de acuerdo a los numerales 1° y 2° del artículo segundo del Acuerdo 840 de 2000 y demás normas concordantes, se dispone:
>
> Oficiar a la Dian, Cámara de Comercio Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, Secretaría de Tránsito y Transporte del Tolima, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral e Ibagué, a las Secretarías de Hacienda Municipales de Chaparral e Ibagué y a los principales bancos de dichas ciudades, para que informen a este despacho, si **LAUREANO TIQUE CRUZ**, identificado con C.C. 93472572, posee bienes, negocios, vehículos o cuentas bancarias a su nombre, con el fin de así, establecer su verdadera situación económica.

Por lo anterior se remite en documento adjunto, copia del auto en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARTHA LILIANA BORDA GUIZA
Escribiente CSA JEPMS Ibagué

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ

Carrera 2 # 8-90
Palacio de Justicia Oficina 901
Email: csadepmeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima

Outlook

RE: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR 2049-00191

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 2:38 PM
Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ataco <j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la

autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ataco <j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 12:24 p. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Asunto: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR 2049-00191

Cordial saludo,

Anexo al presente, poficio No. 0942 para lo pertinente

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Ataco-Tolima

Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco – Tolima.
Carrera 6 Número 8 – 41 B/ Campoalegre Ataco– Tol.
2240147
j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

Outlook

RE: OFICIO 574 SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR PROCESO RDO. 2025-00262-00

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 2:52 PM
Para Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j02cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nicole Juliana Villanueva Andrade <nicole.villanueva@cobranzasbeta.com.co>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista

Outlook

RE: OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307820250112600

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 3:07 PM
Para Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yurley.vargas@fundaciondelamujer.com <yurley.vargas@fundaciondelamujer.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 2:25 p. m.
Para: yurley.vargas@fundaciondelamujer.com <yurley.vargas@fundaciondelamujer.com>
Cc: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Asunto: OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307820250112600

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Outlook

RE: Ordena Levantar medidas rad. 2024-0021600

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 3:11 PM
Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rioblanco <j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Disney Martinez <radadis4123@gmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rioblanco <j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 1:21 p. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Cc: Disney Martinez <radadis4123@gmail.com>
Asunto: Ordena Levantar medidas rad. 2024-0021600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Outlook

RE: INFORMA MEDIDA CAUTELAR

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 3:19 PM
Para Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Alejandra Rodriguez Rodriguez <pmarodri@cobranzasbeta.com.co>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio".

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 4 de diciembre de 2025 9:40 a. m.
Para: Maria Alejandra Rodriguez Rodriguez <pmarodri@cobranzasbeta.com.co>; Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Asunto: INFORMA MEDIDA CAUTELAR

Buen día

Adjunto el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Outlook

RE: Notificación oficio 571

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 9:28 AM
Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Planadas <j01prmpalplanadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Planadas <j01prmpalplanadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 5:34 p. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Cc: Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>
Asunto: Notificación oficio 571

Outlook

RE: Notificación oficio 569

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 9:28 AM
Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Planadas <j01prmpalplanadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Planadas <j01prmpalplanadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 5:25 p. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Cc: Asociados Abogado <asociadosabogados2021@gmail.com>
Asunto: Notificación oficio 569

Outlook

RESPUESTA A SOLICITUD ESCRITURAS PUBLICAS-URGENTE

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 5:38 PM
Para Yaneth Becerra Cortes <yaneth.becerra@ant.gov.co>

2 archivos adjuntos (22 MB)
LIBRO 1 TOMO 2 PARTIDA 29 1971.pdf; LIBRO 1 TOMO 2 PARTIDA 224.pdf;

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000946

Chaparral – Tolima, Diciembre 17 de 2025

Doctora
YANETH BECERRA CORTÉS
CONTRATISTA
Subdirección de Seguridad Jurídica
Yaneth.becerra@ant.gov.co
Carrera 13 No 54 – 55 Chapinero Piso 5
Bogotá Colombia.

ASUNTO: Respuesta a solicitud antecedentes registral del FMI 355-10661

Respetuosamente me permito remitir Copia Simple en Formato PDF, los Asiento Registrales solicitados del folio de matrícula Inmobiliaria No 355-10661 que a continuación se relacionan asi:

- Escritura No. 148 del 30 de mayo de 1964 Notaría de Chaparral y registrada 15/6/1964. Libro 1. Tomo 2º folio 366 Partida 224. Anotación 1
- Escritura No. 956 del 19 de noviembre de 1970 de la Notaría de Chaparral, registrada el 18/1/1971. Libro 1 Tomo 2 Folio 005 Partida 29. Anotación 2.

Es Preciso tener en cuenta que, nos referiremos al asiento registral haciendo precisión que se trata del manuscrito o texto mecanográfico – copia a tenor literal del instrumento público allegado para registro de conformidad al antiguo sistema registral.

Es importante hacerle saber, que nuestra búsqueda se hace a tenor literal con los datos de su oficio y ante alguna imprecisión con los suministrados, cambiaría el resultado eficaz en la consulta.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Circulo Registral Chaparral.(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

02 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

---

De: Yaneth Becerra Cortes <yaneth.becerra@ant.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de diciembre de 2025 9:19 a. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Cc: Magda Paola Gutierrez Vanegas <magda.gutierrez@supernotariado.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ESCRITURAS PUBLICAS-URGENTE

Mi estimada doctora reciba un cordial saludo,

Paso por aquí para solicitarle su valiosa colaboración con la ubicación de los siguientes títulos que son requeridos de manera prioritaria para atender un requerimiento:

Escritura No. 148 del 30 de mayo de 1964 Notaría de Chaparral de Efrén Bustos Roa a favor de TITO AUGUSTO BUSTOS a favor de TITO AUGUSTO BUSTOS. lIBRO 1. Tomo 2° folio 366 #224.

Escritura No. 956 del 19 de noviembre de 1970 de la Notaría de Chaparral de TITO AUGUSTO BUSTOS a favor de JULIO VICENTE PIRABAN JIMENEZ.
lIBRO 1° TOMO 2° FOLIO 005 PARTIDA 29.

Dra. quedó atenta, mil gracias.

Outlook

RV: ENVIO CERTIFICADO DE ASEO Y CAFETERIA MES DE DICIEMBRE DE 2025 ORIP CHAPARRAL

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 18/12/2025 10:09 AM
Para Rafael Eduardo Cortes Perez <rafael.cortes@supernotariado.gov.co>
CC Lina Alejandra Agudelo Jimenez <lina.agudelo@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (251 KB)
CERTIFICACION ASEO Y CAFETERIA ORIP Y SOPORTES CHAPARRAL DE DICIEMBRE 2025 (1).pdf;

Cordial saludo
adjunto nuevamente la certificación de aseo y cafeteria del mes de diciembre

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

De: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de diciembre de 2025 11:05 a. m.
Para: Lina Alejandra Agudelo Jimenez <lina.agudelo@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: ENVIO CERTIFICADO DE ASEO Y CAFETERIA MES DE DICIEMBRE DE 2025 ORIP CHAPARRAL

Cordial saludo doctora Lina Alejandra;

Adjunto la Certificación de aseo, cafeteria con las remisión de insumos y los botellones de agua en un solo pdf, como lo solicita.

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

De: Lina Alejandra Agudelo Jimenez <lina.agudelo@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de diciembre de 2025 10:23 a. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: ENVIO CERTIFICADO DE ASEO Y CAFETERIA MES DE DICIEMBRE DE 2025 ORIP CHAPARRAL

Un cordial saludo

Se le reiera a la oficina que la certificacion como la remision y el soprote de botellones deben estar en un mismo pdf no por separado.

Quedo atenta a cualquier Inquietud,

Lina Alejandra Agudelo Jimenez
Dirección Regional Centro

De: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 11:51
Para: Lina Alejandra Agudelo Jimenez <lina.agudelo@supernotariado.gov.co>
Cc: William Ferney Romero Cruz <williamf.romero@supernotariado.gov.co>; Servicios Administracion Direccion Centro <serviciosadmondircentro@Supernotariado.gov.co>
Asunto: ENVIO CERTIFICADO DE ASEO Y CAFETERIA MES DE DICIEMBRE DE 2025 ORIP CHAPARRAL

Respetados Doctores,

Me permito enviar la certificación de aseo y cafeteria mes diciembre de 2025, correspondiente a la ORIP Chaparral.
En el PDF se encuentra también digitalizada la remisión de insumos y la factura de los botellones de agua recibidos en dicho mes.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Outlook

RE: 412984003001 2015 00480 00 COMUNICA OFICIO 1967/2025

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 18/12/2025 12:03 PM
Para Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Garzón <j01cmpalgarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC kamilo arrieta perez <camilo.arrieta.perez@hotmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Garzón <j01cmpalgarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 11:41 a. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Cc: kamilo arrieta perez <camilo.arrieta.perez@hotmail.com>
Asunto: 412984003001 2015 00480 00 COMUNICA OFICIO 1967/2025

Outlook

RE: ENVIO OFICIO REGISTRA SENTENCIA 2016-00619

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 18/12/2025 12:05 PM
Para Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Sandra Milena Barrios Suárez <sandram.barriossuarez@gmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

Outlook

RE: ENVIO OFICIO REGISTRA SENTENCIA 2016-00619

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 18/12/2025 12:05 PM
Para Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Sandra Milena Barrios Suárez <sandram.barriossuarez@gmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

Outlook

RE: REMISION OFICIO 477 RAD. 2023-00027-00

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 18/12/2025 2:57 PM
Para Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC COOTRANSOCCIDENTE SAN ANTONIO <cooperativacootrasn.35@gmail.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

---

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 3:57 p. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>

Outlook

Respuesta Oficio Radicado 202520900519311 SI 00466- ID 1122255

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 2:41 PM
Para Odaly Romero Vasquez <odaly.romero@urt.gov.co>
CC alexa.romero@urt.gov.co <alexa.romero@urt.gov.co>

1 archivo adjunto (392 KB)
2025-355-6-3649.pdf;

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000947

Chaparral – Tolima, Diciembre 18 de 2025

Doctora
ODALY ROMERO VASQUEZ
Abogado Secretarial Judicial
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Carrera 5 Nº 38-04 Edificio Cooperamos Cuarto Piso
Ibagué - Tolima

ASUNTO: Respuesta Oficio Radicado 202520900519311del 15/06/2025
SI 00466- **ID** 1122255

Respetuosamente, me permito remitir la Constancia de Inscripción y el Certificado de Tradición y Libertad, correspondiente a la providencia proferida por ese despacho, en el cual se dio cumplimiento a lo ordenado, como se relacionará a continuación:

Matricula inmobiliaria	Auto y/o Resolución	Fecha Providencia	Decisión Registral	Turno
355-18780	Resolución RI 00406	28/04/2025	04006	2025-355-6-3649

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 05 Folios
01 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización

Outlook

Respuesta a Oficio 4443 RADICACIÓN: 11001418904920250025900.

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 2:58 PM
Para j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Elizabeth Herrera <ehabogada@gmail.com>

1 archivo adjunto (217 KB)
2025-355-6-10074.pdf;

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000948

Chaparral – Tolima, Diciembre 19 de 202

Doctora
PAOLA ANDREA PEÑUELA ARCE
Secretaria
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 14
Correo j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a Oficio No 04443 del 05/112025
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR **DEMANTANTE:** COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., CORBETA S.A. Y /O ALKOSTO S.A NIT. 890900943-1. **DEMANDADO**: JOSE RICARDO AUGUSTO MANJARRES OVIEDO C.C. 1.106.776.988 **RADICACIÓN:** 11001418904920250025900.

Respetuosamente me permito informarle, que **no** fue inscrito el embargo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 355-35243 con turno 2025-355-6-10074; según lo ordenado en el proceso de referencia. En constancia de lo anterior remito Nota Devolutiva con su causal.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Circulo Registral Chaparral.(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 02 Folios
01 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

---

De: Juzgado 49 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <jpqccm49bta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: sábado, 8 de noviembre de 2025 11:48 a. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Cc: Elizabeth Herrera <ehabogada@gmail.com>
Asunto: Oficio 4443 DECRETA MEDIDA

No suele recibir correo electrónico de jpqccm49bta@notificacionesrj.gov.co. Por qué es esto importante

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 14
Correo j49pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
TOLIMA
ofiregischaparral@supernotariado.gov.co
Ciudad

Cordial saludo,

Se remite oficio 4443 para su trámite respectivo. Sírvase proveer.

Juan Guillermo Pérez Meneses
Asistente Judicial
Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Outlook

RE: Remisión oficio 4256

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 3:19 PM
Para Juzgado 46 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j46pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC demandas@contactosolutions.com <demandas@contactosolutions.com>

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral.

Atentamente informo a ustedes que La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022, derogó los procedimientos establecidos en las Instrucciones 8 y 12 de 2020, e impartió nuevos lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

A partir del 22 de marzo de 2022, para proceder a la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales y administrativos, se deberá seguir lo dispuesto en el literal B de la citada instrucción, el cual dispone lo siguiente: "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica.***

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio"

Por lo anterior, el presente correo solo estará habilitado con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado, por lo que este correo solo quedará habilitado como una herramienta de consulta **y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad**.

Finalmente, se reitera que, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa No.05 de 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ubicación: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral- Calle 10 N° 9-31 Barrio Centro

Horario de atención al usuario: Lunes a Viernes 8:00 a.m -a - 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional (E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Outlook

Respuesta a Oficio No 866 del 09/11/2025. Radicación: 73168400300120230002200. PARTE 1

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 4:09 PM
Para Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; John Olivera M <jhonolivera0@gmail.com>

1 archivo adjunto (14 MB)
2025-355-6-8101 PARTE 1.pdf;

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000949

Chaparral – Tolima, Diciembre 19 de 2025

Doctor
JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario
Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral
Carrera 9 No 10-20 of 203 piso 3
j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chaparral – Tolima

Asunto: Respuesta a Oficio No 866 del 09/11/2025. **Proceso**: **Verbal Sumario Pertenencia Demandante: AURELIO AGUIAR URREGO C.C. No. 2.282.819 Demandado: OLIVERIO MARIN VARON C.C.No.2.368.829 ANA CRISTINA RAYO GONZALEZ C.C.No.20.055.361 MORADORES DE CHAPARRAL Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Radicación: 73168400300120230002200.**

Respetuosamente me permito informarle que, conforme a lo solicitado en el proceso de la referencia, se procedió a la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-22527, con el Turno No. 2025-355-6-8101. En constancia de lo anterior, remito Formulario de Calificación Registral y el Certificado de Tradición y Libertad.

Ante el volumen y peso de la documentación digital anunciada, se remitirán en dos correos electrónicos siendo el presente la **PARTE 1**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Circulo Registral Chaparral.(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 248 Folios
02 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras

---

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de octubre de 2025 11:55 a. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>; John Olivera M <jhonolivera0@gmail.com>
Asunto: INSCRIPCION DEMANDA DE PERTENENCIA

Buen día

Adjunto el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER SANCHEZ ESCOBAR
Citador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordialmente

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL

Carrera 9 No. 10-20 oficina 203. Chaparral-Tolima
Celular:3159585494

Outlook

Respuesta a Oficio No 866 del 09/11/2025. Radicación: 73168400300120230002200. PARTE 1

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 4:09 PM
Para Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; John Olivera M <jhonolivera0@gmail.com>

1 archivo adjunto (14 MB)
2025-355-6-8101 PARTE 1.pdf;

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000949

Chaparral – Tolima, Diciembre 19 de 2025

Doctor
JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario
Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral
Carrera 9 No 10-20 of 203 piso 3
j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chaparral – Tolima

Asunto: Respuesta a Oficio No 866 del 09/11/2025. **Proceso**: **Verbal Sumario Pertenencia Demandante: AURELIO AGUIAR URREGO C.C. No. 2.282.819 Demandado: OLIVERIO MARIN VARON C.C.No.2.368.829 ANA CRISTINA RAYO GONZALEZ C.C.No.20.055.361 MORADORES DE CHAPARRAL Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Radicación: 73168400300120230002200.**

Respetuosamente me permito informarle que, conforme a lo solicitado en el proceso de la referencia, se procedió a la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-22527, con el Turno No. 2025-355-6-8101. En constancia de lo anterior, remito Formulario de Calificación Registral y el Certificado de Tradición y Libertad.

Ante el volumen y peso de la documentación digital anunciada, se remitirán en dos correos electrónicos siendo el presente la **PARTE 1**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Circulo Registral Chaparral.(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 248 Folios
02 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras

---

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de octubre de 2025 11:55 a. m.
Para: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>; John Olivera M <jhonolivera0@gmail.com>
Asunto: INSCRIPCION DEMANDA DE PERTENENCIA

Buen día

Adjunto el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER SANCHEZ ESCOBAR
Citador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordialmente

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL

Carrera 9 No. 10-20 oficina 203. Chaparral-Tolima
Celular:3159585494

Outlook

Respuesta Solicitud Antecedentes Registrales FMI 355-52266 parte 1

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 4:36 PM
Para Jean Pierre Osses Marroquin <jean.osses@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

1 archivo adjunto (4 MB)
355-52266-2020-355-6-2355.pdf;

Chaparral – Tolima, Diciembre 19 de 2025

Doctor
JEAN PIERRE OSSES MARROQUIN
Profesional Especializado Grado 19
Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
Carrera 17 N°38-16 Teusaquillo Barrio La Magdalena
Superintendencia de Notariado y Registro

ASUNTO: Respuesta Solicitud Antecedentes Registrales FMI 355-52266

En atención a su solicitud, me permito remitir en archivo PDF copia simple los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria No. 355-52266 de los cuales se encontraban pendientes de envió, toda vez que los antecedentes anteriores fueron remitidos previamente por el Archivo Central, conforme al hilo del correo correspondiente.

2020-355-6-2355

2021-355-6-4452

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que considere necesario. Lo anterior se remite para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 02 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

De: Archivo Central SNR <archivocentral@Supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 11:46 a. m.
Para: Jean Pierre Osses Marroquin <jean.osses@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de antecedentes registrales para proceso de Restitución de Tierras

Asunto: Respuesta a su Solicitud – Información Adjunta
Un cordial saludo,

Agradecemos sinceramente que se haya puesto en contacto con nosotros. En atención a su solicitud, adjuntamos la información requerida para su conocimiento y gestión.

Le recordamos que todas las solicitudes son gestionadas conforme a los tiempos establecidos por nuestra entidad:

- **Consultas generales:** hasta 3 días hábiles.
- **Tutelas o inspecciones judiciales:** entre **2 y 3 horas hábiles**.

Si requiere información adicional o tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a través de nuestros canales habilitados. Estamos aquí para asistirle.

"Custodiamos la memoria institucional con rigor y compromiso, garantizando la preservación y acceso eficiente a la información."

Cordialmente,

Archivo Central
Grupo de Gestión Documental
Superintendencia de Notariado y Registro

De: Jean Pierre Osses Marroquin <jean.osses@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 7:39 a. m.
Para: Archivo Central SNR <archivocentral@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de antecedentes registrales para proceso de Restitución de Tierras

Buenos días

Outlook

Respuesta Solicitud Antecedentes Registrales FMI 355-52266 parte 2

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 4:38 PM
Para Jean Pierre Osses Marroquin <jean.osses@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

2021-355-6-4452 RUPTA CHAPARRAL.pdf

Chaparral– Tolima, Diciembre 19 de 2025

Doctor
JEAN PIERRE OSSES MARROQUIN
Profesional Especializado Grado 19
Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
Carrera 17 N°38-16 Teusaquillo Barrio La Magdalena
Superintendencia de Notariado y Registro

ASUNTO: Respuesta Solicitud Antecedentes Registrales FMI 355-52266

En atención a su solicitud, me permito remitir en archivo PDF copia simple los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria No. 355-52266 de los cuales se encontraban pendientes de envió, toda vez que los antecedentes anteriores fueron remitidos previamente por el Archivo Central, conforme al hilo del correo correspondiente.

2020-355-6-2355

2021-355-6-4452

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que considere necesario. Lo anterior se remite para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional(E)

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 02 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Outlook

Respuesta a oficio Radicados No. 202531001758621

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Lun 22/12/2025 10:15 AM
Para info <info@ant.gov.co>
CC cristin.aldana@ant.gov.co <cristin.aldana@ant.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
355-3067 SENTENCIA DEL 05-10-2012.pdf; 355-52267 SENTENCIA SN DEL 29-11-2010 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE CHAPARRAL.pdf;

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000950

Chaparral – Tolima, Diciembre 22 de 2025

Doctor
JULIAN YESID BALLEN REINA
Subdirector de Seguridad Jurídica
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a oficio Radicados No. 202531001758621

En atención al requerimiento de la referencia, de manera respetuosa me permito aportar copia simple, completa, clara y legible en formato PDF los antecedentes registrales solicitados que a continuación se relacionan:

- Sentencia Judicial declaración de Pertenencia del 29 de noviembre de 2010 proferida por el Juzgado civil del Circuito de Chaparra y registrada el 15 de diciembre del mismo año, la cual se encuentra descrita en la anotación cuarta del folio de matrícula inmobiliaria No. 355-52267.
- Sentencia Judicial declaración de Pertenencia del 05 de octubre de 2012 proferida por el Juzgado primero Civil del Circuito de Chaparral y registrada el 28 de Junio del 2013, la cual se encuentra descrita en la anotación siete del folio de matrícula inmobiliaria No. 355-3067.

Es importante hacerle saber, que nuestra búsqueda se hace a tenor literal con los datos de su oficio y ante alguna imprecisión con los suministrados, cambiaría el resultado eficaz en la consulta.

De igual manera le informo que esta información ya se había dado respuesta y remitido el 20 de noviembre de 2025, tal como aparace en el hilo del correo. presente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

LUIS ORLANDO GARCIA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Circulo Registral Chaparral.(E)

Adjunto: Lo arriba enunciado-

Anexos: 37 Folios
02 Archivo Formato PDF
Elaboró: Ana Rocio Murillo
Técnico Administrativo Tipo B - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

De: Oficina de Registro Chaparral
Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 4:31 p. m.
Para: info <info@ant.gov.co>
Cc: cristin.aldana@ant.gov.co <cristin.aldana@ant.gov.co>
Asunto: Respuesta a oficio Radicados No. 202531001758621 del 23/10/025

SNR ORIP CHAPARRAL 3552025EE000861

Chaparral – Tolima, Noviembre 20 de 2025

Doctor
JULIAN YESID BALLEN REINA
Subdirector de Seguridad Jurídica

Outlook

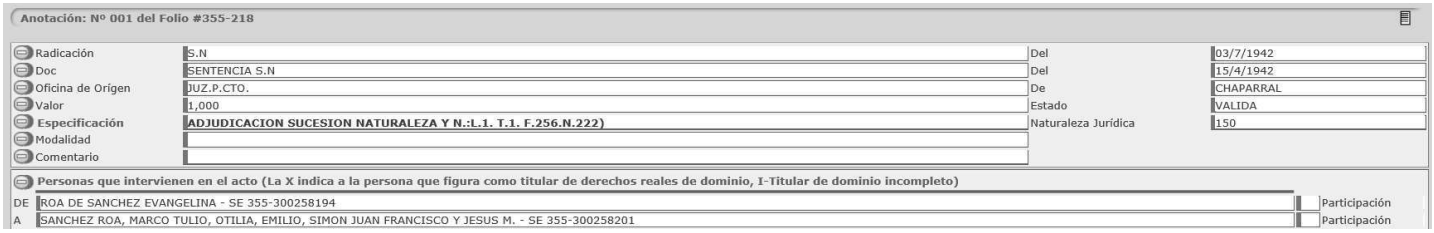
RV: SOLICITUD DE SENTENCIA DEL 15/04/1942 FMI 355-218 CONVENIO ANT-SNR

Desde Oficina de Registro Chaparral <ofiregischaparral@Supernotariado.gov.co>
Fecha Lun 22/12/2025 12:57 PM
Para Archivo Central SNR <archivocentral@Supernotariado.gov.co>
CC Ana Rocio Murillo Murillo <ana.murillo@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo Señores de Archivo Central

Me permito solicitar copias del asiento registral de L.A.S de la ORIP Chaparral, conforme se relaciona a continuación:

Folio de Matricula	LIBRO	TOMO	FOLIO	PARTIDA	Instrumento publico registrado
355-218	1	1	256	222	Sentencia del **15/04/1942** del Juzgado promiscuo Circuito Municipal del Chaparral



Anotación: Nº 001 del Folio #355-218

Radicación	S.N	Del	03/7/1942
Doc	SENTENCIA S.N	Del	15/4/1942
Oficina de Origen	JUZ.P.CTO.	De	CHAPARRAL
Valor	1,000	Estado	VALIDA
Especificación	ADJUDICACION SUCESION NATURALEZA Y N.:L.1. T.1. F.256.N.222)	Naturaleza Jurídica	150
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	ROA DE SANCHEZ EVANGELINA - SE 355-300258194	Participación
A	SANCHEZ ROA, MARCO TULIO, OTILIA, EMILIO, SIMON JUAN FRANCISCO Y JESUS M. - SE 355-300258201	Participación

Lo anterior para darle respuesta a requerimiento de la Agencia Nacional de Tierras.

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHAPARRAL

De: Nidia Maritza Reina Rodriguez <nidia.reina@ant.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de diciembre de 2025 10:40 a. m.